

DESPACHO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

EXPEDIENTE: PS/003/2016

--- GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 23 VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS. ---

Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

VISTO.- PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO NÚMERO PS/003/2016, INSTAURADO POR LA OBSERVACIÓN EMITIDA POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, ATRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA, MAESTRO LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO, MEDIANTE SU OFICIO 536/DGVCO-DOD-T/2015, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SOLO SE PLASMARA LO MEDULAR DEL CITADO DIVERSO, QUE EN LO QUE AQUÍ INTERESA DICE:

"...EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, 229, 231, 232, 233 Y 234 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO; RESPECTO DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS, MACHUELOS EN LA CALLE NARCISO MARTÍNEZ" EN EL MUNICIPIO DE TECACLITLAN, JALISCO, ASIGNADA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA ELSO, S.A DE C.V., BAJO LA ORDEN DE TRABAJO NO. CI-0017-14 Y ASIGNACIÓN NO.- SIOP-OTMI-01-CI-0017/13/14, DONDE FUNGE COMO SUPERVISOR EL INGENIERO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO Y REFERENTE AL FOLIO DE OBSERVACIÓN NO.- 035/2015 POR UN MONTO DE \$30,279.19 CORRESPONDIENTES A LAS ESTIMACIONES NOS. 2 Y 3, E ATENCIÓN A SU SIMILAR D.G.O.P 1384/15, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UNA RECONSIDERACIÓN RESPECTO DEL CONCEPTO "BANQUETA DE CONCRETO DE F'c=150KG/CM2. 08 CMS. DE ESPESOR ACABADO ESCOBILLADO", LE INFORMO:

EFFECTIVAMENTE SU SOLICITUD SE REFIERE AL CONCEPTO NO. 89 DE LA ESTIMACIÓN 2 INVOLUCRADA EN EL FOLIO DE OBSERVACIÓN REFERIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DONDE EL AUDITOR COMISIONADO PARA LA VERIFICACIÓN DETECTÓ UNA DIFERENCIA VOLUMÉTRICA DE 71.72 M2, YA QUE LAS MEDIDAS UTILIZADAS PARA CALCULAR LOS VOLUMENES COBRADOS NO SE AJUSTAN A LAS REALMENTE EJECUTADAS, QUE SI BIEN ES CIERTO LO QUE ARGUMENTA EL ING. FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, SUPERVISOR DE OBRA QUE " SI SE REALIZARON TRABAJOS" PERO EL VOLUMEN COBRADO EXCEDE A LO EJECUTADO POR LO TANTO EL HECHO SE TIPIFICA COMO "PAGO EN EXCESO".

ES RELEVANTE INFORMARLE QUE EL PASADO 19 DE MAYO DEL PRESENTE, ESTE ÓRGANO DE CONTROL SOLICITÓ LA PRESENCIA DEL ARQ. FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, A LAS 11.00 EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS PARA QUE ATENDIERA ASPECTOS TÉCNICOS DE LA VERIFICACIÓN A LA CUAL NO SE PRESENTÓ; DE HABER ATENDIDO EL REQUERIMIENTO EN CUESTIÓN HUBIERA PODIDO CONOCER, ENTRE OTRAS MÁS, LAS MEDIDAS REALES DE LAS BANQUETAS Y SU LOCALIZACIÓN; ASÍ MISMO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL PASADO 23 DE JULIO DEL PRESENTE, SE LLEVO LA REUNIÓN DE TRABAJO SOLICITADA POR USTED MEDIANTE OFICIO NO. D.G.O.P. 998/15, PARA TRATAR ASUNTOS INHERENTES AL FOLIO DE OBSERVACIÓN EN CUESTIÓN, REUNIÓN OPORTUNA PARA QUE APORTARAN LAS ACLARACIONES PERTINENTES Y EXPONER LAS JUSTIFICACIONES PARA ACLARAR LAS DIFERENCIAS Y PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL LAS OBSERVACIONES; REUNIÓ QUE FUE ATENDIDA POR EL LICENCIADO EDGAR VALDIVIA AHUMADA, EL ING. LUIS FELIPE LOZA GARCÍA Y EL ARG. GUILLERMO ARISTA HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ÁREA DE VERIFICACIÓN DE OBRA DIRECTA, COORDINADOR DE AUDITORÍAS Y SUPERVISOR DE AUDITORÍAS RESPECTIVAMENTE POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, ASISTIENDO TAMBIÉN EL SUPERVISOR FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, SUPERVISOR DE OBRA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

RDL/EPG/GAC

SIOP/JALISCO.GOB.MX



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

EMPRESA CONTRATISTA; EXPUESTOS LOS PUNTOS MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN Y NO OBSTANTE LA OPORTUNIDAD OTORGADA PARA REALIZAR LAS ACLARACIONES TANTO EL SUPERVISOR COMO EL ADMINISTRADOR DE LA CONTRATISTA ACEPTARON SE RATIFICARÁ EL IMPORTE TOTAL OBSERVADO SIN QUE NINGUNO DE ELLOS REALIZARÁ ACLARACIÓN ALGUNA INCLUSIVE SE NEGARON A MEDIR LAS ÁREAS OBSERVADAS DANDO POR HECHO QUE LAS MEDIDAS OBTENIDAS POR EL AUDITOR FUERAN LAS CORRECTAS, FIRMANDO EL ACTA ELABORADA EN SITIO EL MISMO DÍA. ES EXTRAÑO QUE POSTERIOR A LA VISITA EL SUPERVISOR ELABORE UNA JUSTIFICACIÓN AL CONCEPTO QUE NOS OCUPA Y SE SOLICITE UNA RECONSIDERACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE FOLIO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y EN VIRTUD QUE NO SE APORTARON ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RECONSIDERAR LO RATIFICADO YA QUE LAS MEDIDAS REALES NO COINCIDEN CON LAS MEDIDAS UTILIZADAS PARA CUANTIFICAR LOS VOLÚMENES COBRADOS, LE SOLICITO QUE A LA BREVEDAD SE PROCEDA A LA RECUPERACIÓN DEL MONTO EQUIVALENTE A \$30,279.19 (TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IMPORTE DEL VALOR AGREGADO, EL CUAL DEBERÁ INTEGRARSE TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CUALES DEBERÁN SER CALCULADOS CONFORME LO ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL Y LA LEY DE INGRESOS DE LA ENTIDAD; ADEMÁS DEBERÁ DE INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES QUE EMPRENDERÁ SOBRE LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS EN EL HECHO Y LAS SANCIONES QUE IMPONDRÁ A LA EMPRESA CONTRATISTA CON APEGO A LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO...".

Y DE ESTA CÉDULA DE OBSERVACIÓN, LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, SEÑALA COMO PRESUNTO RESPONSABLE AL ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, SUPERVISOR DE OBRA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTA SECRETARÍA, DEL CUAL SOLICITA AL TITULAR DE ESTA SECRETARÍA SE INICIE EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE EN SU CONTRA, LO ANTERIOR MOTIVADO A QUE LAS CONDUCTAS Y OMISIONES DESPLEGADAS POR EL HOY PRESUNTO RESPONSABLE CONSTITUYEN VIOLACIONES A LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, EN SU ARTÍCULO 61 FRACCIONES I Y XVII.-----

Y DE LO ANTERIOR, UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LO PETICIONADO POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO SOBRE ESTE PARTICULAR, Y EN MI CALIDAD DE TITULAR DE ESTA DEPENDENCIA, MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL QUE SUSCRIBE DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2016, Y DENTRO DE MIS ATRIBUCIONES, Y CON TAL VIRTUD DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, MISMO DIVERSO QUE INDICA QUE CUALQUIER PERSONA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA, PODRÁ DENUNCIAR ACTOS Y OMISIONES QUE IMPLIQUEN RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y EN EL CASO CONCRETO QUE NOS OCUPA, EL MAESTRO LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA DEPENDIENTE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, REMITE SU OFICIO NÚMERO 536/DGVCO-DOD-T/2015, MISMO QUE DIRIGE AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTA SECRETARÍA, INGENIERO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, Y MEDIANTE EL CUAL LE HACE DEL CONOCIMIENTO DE UNA OBSERVACIÓN DE UN "PAGO EN EXCESO" DE LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS MACHUELOS EN LA CALLE NARCISO MARTÍNEZ" EN EL MUNICIPIO DE TECLALITLÁN, JALISCO, ASIGNADA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA EL SO, S.A DE C.V., Y EN LA CUAL PRESENTA LA IRREGULARIDAD DETECTADA Y SEÑALADA EN DICHA OBSERVACIÓN, MISMA QUE SE MENCIONA EN RENGLONES ANTERIORES Y ATRIBUIBLE AL C. ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, Y EN DONDE DENUNCIA EL DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA DE LA

RDL/ELAG/GAC/

SIOP.JALISCO.GOB.MX



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

CONTRALORÍA DEL ESTADO, LA OBSERVACIÓN E IRREGULARIDAD DETECTADA, Y SOLICITA SE LE INICIE EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE AL SERVIDOR PÚBLICO INVOLUCRADO EN LA MISMA Y SEÑALADO EN RENGLONES ANTERIORES.-----

POR CONSIGUIENTE, Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RECONOCE COMO AUTORIDAD COMPETENTE PARA APLICAR LA CITADA LEY, A LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA ESTATALES DEL EJECUTIVO, EN CORRELACION CON EL NUMERAL 67 FRACCIÓN II, DE LA MISMA LEY QUE SEÑALA: "... LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EN EL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL GOBERNADOR DEL ESTADO, Y EN GENERAL EN SUS DEPENDENCIAS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEMAYOR JERARQUÍA CONFORME LO DISPONGA SU LEY ÓRGANICA Y SU REGLAMENTO INTERIOR...", EL SUSCRITO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 46, 90, 91 FRACCIÓN III, 92,95,106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV Y 17 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ÓRGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1º FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 2,3 FRACCIÓN IX, 4, 61 FRACCIONES I Y VXII, 62,65,67 FRACCIÓN II, 68, 71, 72, 87 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO; MEDIANTE MI ACUERDO DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2016, ORDENE LA INCOACION DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO EN CONTRA DEL SERVIDOR PÚBLICO ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, SUPERVISOR DE OBRA, POR EL HECHO QUE SE DESPRENDE DE LAS DOCUMENTAL DESCRITA DE LA OBSERVACIÓN EN COMENTO.---

POR LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87, FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, INSTRUÍ A LA LICENCIADA ELISA JULIETA PARRA GARCÍA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA, AL LICENCIADO GERARDO AVELAR CASTRO, DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO Y AL LICENCIADO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ NUÑO, DIRECTOR DE CONVENIOS Y REGULARIZACIÓN, TODOS ADSCRITOS A ESTA DIRECCION GENERAL JURÍDICA DE ESTA SECRETARÍA A MI CARGO, PARA QUE DESAHOgaran DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, RESERVANDOME EL SUSCRITO, LA FACULTAD DE DICTAR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDENTE, MISMA EN DONDE SE DETERMINARA DE MI PARTE LA EXISTENCIA, O INEXISTENCIA, DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL HOY PRESUNTO RESPONSABLE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO QUE NOS OCUPA, Y.-----

RESULTANDO:

PRIMERO.- QUE MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR EL SUSCRITO, DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2016, ORDENÉ INCOAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO RESPECTIVO AL PRESUNTO RESPONSABLE EL C. FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, SUPERVISOR DE OBRA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE ESTA DEPENDENCIA, POR LA IRREGULARIDAD DETECTADA, MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO

RDL/EPG/GAC/MS

SIOP.JALISCO.GOB.MX



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

536/DGVCO-DOD-T/2015, SIGNADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, MISMA QUE DIÓ COMO RESULTADO LA OBSERVACIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL DEL ESTADO, EN EL SENTIDO DE QUE SE HABIA REALIZADO UN "PAGO EN EXCESO".-----

PARA TAL SITUACIÓN, Y COMO YA QUEDÓ MANIFESTADO CON ANTERIORIDAD, INSTRUI A MI DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, AL DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO Y AL DIRECTOR DE CONVENIOS Y REGULARIZACIÓN, TODOS ADSCRITOS A ESTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA A MI CARGO, PARA QUE DE MANERA CONJUNTA O INDIVIDUAL DE MI PARTE, DESAHOGARAN TODA Y CADA UNA DE LAS DIFERENTES ETAPAS PROCESALES A QUE HUBIERA LUGAR, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO QUE NOS OCUPA, LO ANTERIOR EN ESTRICTO APEGO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 87, FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, TAL Y COMO LO SEÑALÓ EN LOS PÁRRAFOS AL PRINCIPIO DEL PRESENTE ACUERDO, Y PARA QUE UNA VEZ LLEVADO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO POR CADA UNA DE SUS ETAPAS PROCESALES QUE LO CONFORMAN Y SE MANIFIESTAN, SE DETERMINE SI SE ACREDITARON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA SANCIONAR AL SERVIDOR PÚBLICO INVOLUCRADO Y PRESUNTO RESPONSABLE EN TAL HECHO, EL C. ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, SUPERVISOR DE OBRA, Y DE IGUAL MANERA VERIFICAR SI AÚN SE TIENE LA FACULTAD PARA EXIGIR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA AL PRESUNTO RESPONSABLE RELACIONADA CON EL PAGO EN EXCESO EFECTUADO, O BIEN PARA DESLINDARLE DE LA PRESUNTA CAUSA ADMINISTRATIVA, QUE SE PUDIERA DERIVAR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTE DE SU PARTE, Y RELACIONADA CON LA OBSERVACIÓN EMITIDA POR LA CONTRALORIA DEL ESTADO, A TRAVES DEL DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA, MAESTRO LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO, MEDIANTE SU OFICIO NÚMERO 536/DGVCO-DOD-T/2015, Y DEL QUE SE HACE ALUSIÓN A FOJA 1 Y 2 DEL PRESENTE ACUERDO, Y QUE EN OBVIO DE INÚTILES REPETICIONES Y POR ECONOMÍA PROCESAL NO SE TRANSCRIBE POR YA OBRAR EN ACTUACIONES DEL PRESENTE.-----

SEGUNDO.- QUE CON FECHA 03 TRES DE FEBRERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, MI DIRECTOR GENERAL JURÍDICO BAJO LA INSTRUCCIÓN EMITIDA POR EL SUSCRITO, MEDIANTE MI ACUERDO DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2016, MISMO EL CUAL SE MENCIONA A PÁGINA 3 DE ESTE ESCRITO, EMITÍO SU ACUERDO RESPECTIVO DE AVOCAMIENTO PARA DAR INICIO Y SEGUIMIENTO DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE QUE CONSTÓ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO NÚMERO PS/003/16, MISMO QUE ENMARCA EL ARTÍCULO 87, EN SUS FRACCIONES I, II, III, IV, V, Y VI DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, LLEVANDOSE DICHO PROCEDIMIENTO A CABO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS ETAPAS PROCESALES CORRESPONDIENTES, TAMBIÉN, POR LOS LICENCIADOS GERARDO AVELAR CASTRO Y JUAN CARLOS HERNANDEZ NUÑO, EL PRIMERO CON CARÁCTER DE DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO, Y EL SEGUNDO COMO DIRECTOR DE CONVENIOS Y REGULARIZACIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA.-----

TERCERO.-MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO DGJ/0382/2016-MT, MI DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, LE SOLICITO A LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA SECRETARÍA, INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESUNTO RESPONSABLE SUPERVISOR DE

RDL/ERG/GAC/

SIOP.JALISCO.GOB.MX



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

OBRA ARQ. FAUSTO COVARRUBAS CASTRO, MISMA QUE SE CENTRA EN SOLICITARLE, FECHA DE SU INGRESO, ADSCRIPCIÓN, GRADO ACADÉMICO, SUELDO, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ESTADO LABORAL, Y ÚLTIMO DOMICILIO PARTICULAR.-----

CUARTO.- QUE MEDIANTE CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO SIGNADA POR MI DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, SE LE HIZO DEL CONOCIMIENTO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO NÚMERO PS/003/16, AL ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, ASI TAMBIÉN Y EN DICHA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SE LE HIZO SABER LOS TÉRMINOS CON QUE CONTABA, PRIMERAMENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE SU INFORME DE CONTESTACIÓN, Y SEGUNDO, EL TÉRMINO CON QUE CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS PRUEBAS (QUE SEÑALÓ EN SU INFORME PRESENTADO),ASI COMO TAMBIÉN SE LE HIZO DEL CONOCIMIENTO, QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TÉRMINOS DE LAS ETAPAS PROCESALES QUE SE MENCIONAN CON ANTERIORIDAD DEL PROCEDIMIENTO, SE LE SEÑALARÁ LA FECHA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DEL DESAHOGO DE SUS PRUEBAS OFRECIDAS Y EXPRESIÓN DE ALEGATOS DE SU PARTE. -----

MEDIANTE OFICIO No. DGJ/0741/2016-MT, MI DIRECTOR GENERAL JURÍDICO LE NOTIFICÓ AL PRESUNTO RESPONSABLE ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, DEL TÉRMINO CON QUE CONTABA PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS PRUEBAS A OFRECER, Y QUE SEÑALÓ EN SU INFORME RENDIDO, TÉRMINO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 87, FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO.-----

MEDIANTE EL OFICIO No. DGJ/0820/2016-MT, MI DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE ESTA SECRETARÍA, LICENCIADA ELISA JULIETA PARRA GARCÍA, LE EMITE RESPUESTA AL DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, MAESTRO LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO, RESPECTO A SU OFICIO NÚMERO 144/DGVCO-DOD-T/2016 RELACIONADO CON EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO QUE NOS OCUPA, Y EN DONDE SOLICITABA SE LE INFORMARA SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS RESPECTO A LAS SANCIONES AL SERVIDOR PÚBLICO Y EMPRESA CONTRATISTA DE ESTE ASUNTO.-----

MEDIANTE EL OFICIO DGJ/0829/2016-MT, MI DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE ESTA SECRETARÍA A MI CARGO, LICENCIADA ELISA JULIETA PARRA GARCÍA, LE REMITE AL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, MAESTRO AVELINO BRAVO CACHO, UNA COPIA CERTIFICADA DE LOS ACUERDOS TANTO DE INICIO COMO DE AVOCAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO QUE NOS OCUPA PS/003/2016.-----

MEDIANTE LOS OFICIOS DGJ/0940, 0964, y 0965/2016-MT, MI DIRECTOR GENERAL JURÍDICO LES NOTIFICÓ, EN EL PRIMERO DE LOS OFICIOS AL PRESUNTO RESPONSABLE ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, EN EL SEGUNDO DE LOS OFICIOS AL INGENIERO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTA SECRETARÍA (Y SUPERIOR JERÁRQUICO DEL PRESUNTO RESPONSABLE), Y EN EL TERCERO DE DICHSO DIVERSOS A LA MAESTRA MARÍA TERESA BRITO SERRANO, CONTRALORA DEL ESTADO Y PARTE DENUNCIANTE EN EL PRESENTE, LA FECHA QUE SE SEÑALABA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LAS PARTES, MISMA SEÑALADA POR EL ARTÍCULO 87, FRACCIÓN III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO.-----

RDL/EJPG/GAC/

SIOP.JALISCO.GOB.MX



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

QUINTO.- QUE EL DÍA 07 DE ABRIL DEL 2016, MEDIANTE ACUERDO SIGNADO POR MI DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, SE DA VISTA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, MISMO QUE RINDE EN VÍA DE INFORME, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 87 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, MISMO Y EN EL CUAL MANIFIESTA LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

"...Respecto del documento Cédula de Emplazamiento del expediente PS/003/16 le informo que en ningún momento se incumplieron las fracciones I y XVII del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado. No hubo pago en exceso como lo refiere la contraloría del estado, en obra se encuentran exactamente los volúmenes ejecutados y corresponden a lo cobrado. Debido a un proyecto y un catálogo de conceptos incompleto, el cual fue proporcionado para la ejecución de la obra en el cual no se contemplaron las necesidades de los usuarios al no considerar rampas de ingreso a las propiedades, en obra y a petición por escrito del H. Ayuntamiento de Tecalitlan, Jalisco. Se marcaron las fincas donde deberían ir dichas rampas. Cabe mencionar que se utilizó para cobro el mismo concepto de banquetas ya que las rampas tienen exactamente las mismas especificaciones utilizadas en las banquetas, la única diferencia es la pendiente que llevan en los accesos a las propiedades.

Lo anterior se hizo del conocimiento del auditor de de la contraloría, cuestión que ignoró por completo al hacer su observación. Además de este hecho también se le informó que se ejecutaron trabajos extraordinarios los cuales no fueron cobrados por exceder el techo financiero de la obra, dichos trabajos se efectuaron para el correcto funcionamiento de la obra, como la limpieza total de la cual se efectuó en 4,341.00 m2 y solo se cobraron 477.01m2 existiendo una diferencia a favor de la contratista de 3,864.79m2. Así mismo se le indico la construcción de dentellones para proteger la superficie de rodamiento en sus cruces y no se le pagaron. Aún no estando de acuerdo con los criterios tomados por el auditor la contratista efectuó el reintegro de la cantidad solicitada.

Sin más por el momento agradezco de antemano sus finas atenciones a la presente y aprovecho la ocasión para saludarle.

Atentamente,

Firma.- Arq. Fausto Covarrubias Castro..."

SEXTO.- QUE MEDIANTE ACUERDO EMITIDO POR MI DIRECTOR GENERAL JURÍDICO LIC. ELISA JULIETA PARRA GARCÍA, DE FECHA 15 QUINCE DE ABRIL DEL 2016, DA POR RECIBIDO EL ESCRITO QUE PRESENTA EL PRESUNTO RESPONSABLE ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, SUPERVISOR DE OBRA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTA SECRETARÍA, Y MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SUS PRUEBAS RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO QUE NOS OCUPA, SIENDO EN PRIMER LUGAR UN ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTA LO QUE A CONTINUACIÓN SE PASA A TRANSCRIBIR:

"...En relación a mi similar sin número de fecha 05 de abril de 2016, y en atención a sus indicaciones hago llegar a usted copia simple de la solicitud del H. Ayuntamiento de Tecalitlan, Jalisco. Donde solicita la construcción de rampas así como de la documentación del reintegro por parte de la contratista y copias de los generadores que avalan los volúmenes ejecutados en obra.

Por otra parte hago de su conocimiento que a la fecha llevo laborando en esta dependencia 23 años durante los cuales he trabajado firmemente conforme a las normativas vigentes, siempre respetando la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. Observando respeto y subordinación con mis superiores jerárquicos, cumpliendo las disposiciones que éstos dictan, en el ejercicio de sus atribuciones.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

Sin más por el momento nuevamente agradezco sus atenciones a la presente y aprovecho la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE

Arq. Fausto Covarrubias Castro..."

ASI TAMBIÉN ANEXO A SU ESCRITO ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN COPIA SIMPLE:

1.- Oficio 285MC/OPyDU/2015, signado por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tecalitlan, Jalisco, Arquitecto Adán Alberto Contreras Horta, mismo dirigido al Secretario de Infraestructura y Obra Pública Ingeniero Roberto Dávalos López, y en el cual le solicita, lo que a continuación se transcribe:

"... Por medio del presente reciban un cordial saludo deseándole éxito en todas las actividades que desempeñan y a la vez informarle que los vecinos de la calle Narciso Martínez tramo entre calle Juárez y campesinos solicitaron que se deje el machuelo más bajo en la sección de ingreso de la cochera, ya que con ello sus vehículos entrarían más fácilmente y a su vez requieren de manera proporcional se compense hasta la parte inferior el resto del machuelo, así mismo solicitaron su construcción de una rampa de acceso en cada ingreso de las cocheras existentes.

Sin otro particular me despido de usted por el momento quedando a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Arq. Adán Alberto Contreras Horta.

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano..."

2.- Escrito que signa el [REDACTED] de la empresa Constructora Eslo, S. A de C.V., mismo dirigido al Director General de Obras Públicas, Ingeniero Joel Ruiz Martínez, mismo en el cual hace la devolución, con importe de \$37,005.57 (TREINTA Y SIETE MIL CINCO PESOS 57/100 M.N.) con [REDACTED] anexando copia de comprobante de certificación [REDACTED] derivada de la observación (oficio No. 536/DGVCO-DOD-T/2015) de la obra Pavimentación en Concreto Hidráulico, Banquetas, Machuelos de la calle Narciso Martínez en el Municipio de Tecalitlan, Jalisco, asignada a nosotros bajo la orden de trabajo No. CI-0017/14 y asignación No. SIOP-OTMI-O1-CI-0017/13/14.

3.- Copia de cheque [REDACTED] de la cuenta de Cheques de "Constructora Eslo S.A de C.V., [REDACTED] por la cantidad de \$37,005.57 (Treinta y Siete Mil cinco pesos 57/100), y páguese por este cheque a: Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado.

4.- Copia del comprobante de certificación [REDACTED] con un importe certificación: \$37,005.57, Cliente: Constructora ESLO, S.A de C.V.

5.- Un anexo con 5 copias simples en hojas en las cuales se observan las leyendas siguientes: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, Dirección General de Obras Públicas, Dirección de Construcción Zonas Centro Sur, Sureste, Clénega, Altos Sur y Norte, Números Generadores, asignación, Orden de Trabajo, Contratista, Localidad, Obra: "Pavimentación de concreto hidráulico, banquetas y machuelos en

RDL/EJRG/GAC/...

SIOP.JALISCO.GOB.MX

la calle Narciso Martínez en el municipio de Tecalitlán, Jalisco", Código de Concepto, Descripción de Concepto: "Banqueta de concreto F'c=150 KG/CM2 de 8CMS DE ESPESOR ACABADO ESCOBILLADO, INCLUYE SIMBRA Y DECIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO. P.U.O.T., es de mencionarse que en 4 cuatro de las hojas antes citadas, aparecen firmadas por: Contratista.- Ing. Ing. Salvador Estrada Tavares, Residente.- Arq. Ángel Sánchez Toscano. Supervisor de Obra SIOP.- Arq. Fausto Covarrubias Castro. Anexa aparece una última copia simple con la leyenda Contraloría del Estado, Gobierno del Estado de Jalisco, "Consulta de Constancia de No Sanción Administrativa", a nombre del C. Covarrubias Castro Fausto...".

SÉPTIMO.- CON FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO 2016, SE LLEVA A CABO LA AUDIENCIA DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y ALEGATOS POR LAS PARTES, MISMA QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA A CADA UNA DE LAS PARTES, ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO (PRESUNTO RESPONSABLE), MEDIANTE EL OFICIO DGJ/0940/2016-MT, A LA CONTRALORA DEL ESTADO (DENUNCIANTE) MEDIANTE EL OFICIO DGJ/0965/2016-MT, AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL PRESUNTO RESPONSABLE, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MEDIANTE EL OFICIO DGJ/0964/2016-MT,-----

EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, SE PROCEDE A DESAHOGAR LOS SIGUIENTES:-----

CONSIDERANDOS:

I.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 63 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY ANTES CITADA, MISMO QUE CONSISTE EN QUE CUALQUIER PERSONA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA, PODRÁ DENUNCIAR ACTOS Y OMISIONES QUE IMPLIQUEN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, COMO LO ES EN EL PRESENTE CASO QUE NOS OCUPA, EL MAESTRO LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA DEPENDIENTE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO, REMITIÓ EL OFICIO NÚMERO 536/DGVC0-DOD-T/2015, MISMO MEDIANTE EL CUAL SEÑALABA LA OBSERVACIÓN RELACIONADA CON LA OBRA "Pavimentación en concreto Hidráulico, Banquetas, Machuelos de la Calle Narciso Martínez, en el Municipio de Tecalitlán, Jalisco; Y DE LA CUAL LO OBSERVADO RECAÍA EN UN PAGO EN EXCESO, ATRIBUIBLE AL PRESUNTO RESPONSABLE ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, MISMA OBSERVACIÓN QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO QUE NOS OCUPA.-----

II.- POR CONSIGUIENTE, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL DIVERSO 3º FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN II, DE LA LEY ANTES CITADA, ASÍ COMO CON LO FUNDAMENTADO EN LOS ARTÍCULOS 46, 90, 91 FRACCIÓN III, 92,95, 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV Y 17 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1 FRACCIONES I, II, III, V Y VII, 2, 3 FRACCIÓN IX 4, 61 FRACCIONES I, Y XII, 62,65,67 FRACCIÓN II, 68,71, 72, 87 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, EL SUSCRITO MEDIANTE MI ACUERDO DICTADO, ORDENE INCOAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE, AL PRESUNTO RESPONSABLE EL C. ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO.-----



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

III.- QUE EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN XX Y XXXIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, A LA LETRA SEÑALA:

"ARTÍCULO 61.- TODO SERVIDOR PÚBLICO, PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA QUE DEBE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, Y SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES LABORALES, TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

XX. RESPETAR Y HACER RESPETAR EL DERECHO A LA FORMULACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY Y EVITAR QUE, CON MOTIVO DE ÉSTAS, SE CAUSEN MOLESTIAS INDEBIDAS AL QUEJOSO; Y

XXXIII. RESPETAR Y HACER RESPETAR EL DERECHO A LA FORMULACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 DE LA PRESENTE LEY Y DE EVITAR QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, UTILIZANDO CUALQUIER MEDIO, INHIBA AL QUEJOSO PARA LA NO PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS, O QUE, CON MOTIVO DE ELLO REALICE CUALQUIER CONDUCTA INJUSTA U OMITA UNA JUSTA Y DEBIDA CONDUCTA QUE LESIONE LOS INTERESES LEGÍTIMOS DE QUIENES LAS PRESENTEN;"

IV.- QUE EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY MULTICITADA, SEÑALA:

"ARTÍCULO 62.- INCURREN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMETAN ACTOS U OMISIONES EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 Y DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES."

V.- QUE DEL PRESENTE ASUNTO EN COMENTO, ES VIABLE SEÑALAR QUE EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO NÚMERO PS/003/2016, EN CONTRA DEL PRESUNTO RESPONSABLE EL C. FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, SE LLEVÓ A CABO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ETAPAS PROCESALES QUE ENMARCA LA LEY DE LA MATERIA, LO ANTERIOR DERIVADO DE LA OBSERVACIÓN EMITIDA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 536/DGVCO-DOD-T/2015, SUSCRITO POR EL DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA, DEPENDIENTE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, MAESTRO LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO, MISMO MEDIANTE EL CUAL SEÑALA LA OBSERVACIÓN RELACIONADA CON LA OBRA "Pavimentación en Concreto Hidráulico, Banquetas, Machuelos de la calle Narciso Martínez en el Municipio de Tecalitlán, Jalisco. MISMA IRREGULARIDAD DETECTADA, Y QUE DIO ORIGEN A DICHA OBSERVACION EN LA CUAL SE REALIZÓ UN "PAGO EN EXCESO", OBSERVACIÓN QUE SE SEÑALA EN EL PRESENTE ACUERDO A FOJAS 1 Y 2, Y QUE EN OBVIO DE INNECESARIAS REPETICIONES Y POR ECONOMÍA PROCESAL NO SE PASA A TRANSCRIBIR POR YA OBRAR EN ACTUACIONES DEL PRESENTE ACUERDO.-----
DE LO ANTERIOR, LA CONDUCTA PRESUMIBLEMENTE ATRIBUIBLE AL C. ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, CONSTITUYÓ VIOLACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE IMPONE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, LAS CUALES PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, QUE DEBEN DE OBSERVARSE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, Y SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES I Y XVII, PUES CON TAL CONDUCTA REFLEJADA, TANTO EN VIOLACIONES Y OMISIONES DE SU PARTE, INCUMPLIO DISPOSICIONES EN CUADRADAS EN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, Y QUE NOS ENMARCA LA LEY DE LA



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

MATERIA QUE NOS RIGE LA CUAL SE SEÑALA EN RENGLONES ANTERIORES DEL PRESENTE ACUERDO.

VI.- AHORA BIEN, DENTRO DEL SEGUIMIENTO EFECTUADO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AL EFECTO, SE LLEVARON A CABO EN TIEMPO Y FORMA CADA UNA DE LAS ETAPAS PROCESALES QUE LO CONFORMAN, TAL Y COMO QUEDARON PUNTUALIZADAS EN LOS RESULTANDOS: CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO DEL PRESENTE ACUERDO, Y DE LO ANTERIOR DESPUÉS DE LA VERIFICACIÓN, ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL PRESUNTO RESPONSABLE ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, TANTO DE SU INFORME DE LEY PRESENTADO, Y DEL ESCRITO EN DONDE EFECTÚA LA APORTACIÓN DE PRUEBAS, MISMA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN EL RESULTANDO QUINTO Y SEXTO DEL PRESENTE ACUERDO, Y QUE EN OBVIO DE INÚTILES REPETICIONES POR ECONOMÍA PROCESAL, NO SE TRANSCRIBE, TODA VEZ QUE YA OBRA EN ACTUACIONES, CABE MENCIONAR QUE OBRA AGREGADO AL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA EL ACTA QUE SE LEVANTÓ POR PARTE DEL LICENCIADO GERARDO AVELAR CASTRO, DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE ESTA SECRETARÍA, MISMA ACTA RELACIONADA CON LA AUDIENCIA QUE SE LLEVO A CABO Y QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 87 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LA MATERIA, HACIENDO MENCIÓN EN LA MISMA LA NO ASISTENCIA DEL PERSONAL POR PARTE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, POR LO TANTO NO HUBO FORMULACIÓN DE ALEGATOS DE SU PARTE, ASENTANDO TAMBIÉN EN DICHA ACTA QUE POR PARTE DEL HOY PRESUNTO RESPONSABLE ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, AL DARLE EL USO DE LA VOZ EN LA AUDIENCIA EN CITA, MANIFESTÓ:

"El proyecto original, fue realizado sin que se verificara en campo que en la calle en la que se realizó el trabajo de la banquetta, existen casas con cochera y que de seguir con el proyecto original pues se hubieran tenido que cancelar las cocheras de esas casas o bien el que habita en esas casas tendría que encontrar la forma de subir el vehículo al machuelo para poder entrar a su cochera. En razón de lo anterior y de las quejas que tuvimos con los vecinos fue que se atendió a lo solicitado por ellos, pues por sentido común y con un poco de criterio se entiende que era un reclamo válido y justo por parte de los vecinos.

En cuanto a las especificaciones de materiales que se llevó en las rampas, fue el mismo espesor que se encontró en las banquetas, es decir los auditores abrieron con cincel y martillo una rampa para verificar el espesor y se encontró que es el mismo que se contrató para la banquetta.

A pesar de ello se reintegró por parte de la empresa la cantidad observada, por lo que no existe daño al erario, independientemente de que lo reintegró la empresa, jamás hubo daño por que se respetaron los volúmenes y las especificaciones que se contrataron.

Lo que está claro en esta observación es la falta de criterio por parte del personal de la Contraloría que llevó a cabo esa verificación, pues no vieron que fue una solicitud justa, válida y fácil de realizar por parte de las personas que habitan en esa calle y que fue sin mala fe o dolo por parte de mi persona o de la empresa contratista

ASÍ TAMBIÉN SE ASENTÓ EN DICHA ACTA LA INASISTENCIA DEL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL PRESUNTO RESPONSABLE.

VII.- POR LO ANTERIOR SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, EN ESTE APARTADO EL SUSCRITO PASARÁ A DAR CUENTA Y PLASMAR EL ANÁLISIS Y ESTUDIO EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA Y OFERTADA POR EL PRESUNTO RESPONSABLE, MISMA QUE SERVIRÁ DE BASE PARA REALIZAR LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO QUE NOS OCUPA, EN ESE TENOR, TANTO DE SU INFORME RENDIDO, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE APORTÓ COMO



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

MEDIOS DE PRUEBA, MISMOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN COMO SUSTENTO DE SU MANIFESTACIÓN QUE HACE EN SU INFORME, PRESENTADO POR EL PRESUNTO RESPONSABLE ARQ. FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, SE DESPRENDE DEL INFORME EN LO QUE AQUÍ INTERESA Y DE FORMA MEDULAR LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

"... No hubo pago en exceso como lo refiere la contraloría del estado, en obra se encuentran exactamente los volúmenes ejecutados y corresponden a lo cobrado. Debido a un proyecto y un catálogo de conceptos incompleto, el cual fue proporcionado para la ejecución de la obra en el cual no se contemplaron las necesidades de los usuarios al considerar rampas de ingreso a las propiedades, en obra y a petición por escrito del H. Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco. Se marcaron las fincas donde deberían ir dichas rampas. Cabe mencionar que se utilizó para cobro el mismo concepto de banquetas ya que las rampas tienen exactamente las mismas especificaciones utilizadas en las banquetas, la única diferencia es la pendiente que llevan los accesos a las propiedades.

Lo anterior se hizo del conocimiento del auditor de la contraloría, cuestión que ignoró por completo al hacer su observación. Además de este hecho también se le informó que se ejecutaron trabajos extraordinarios los cuales no fueron cobrados por exceder el techo financiero de la obra, dichos trabajos se efectuaron para el correcto funcionamiento de la obra, como la limpieza total de la cual se efectuó en 4,341.00 m² y solo se cobraron 477.01 m² existiendo una diferencia a favor de la contratista de 3,864.79 m². Así mismo se le indicó la construcción de dentellones para proteger la superficie de rodamiento en sus cruces y no se le pagaron. Aún no estando de acuerdo con los criterios tomados por el auditor la contratista efectuó el reintegro de la cantidad solicitada..."

ASÍ TAMBIÉN Y COMO MEDIOS DE PRUEBA, EL HOY PRESUNTO RESPONSABLE ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, APORTA COMO MEDIOS DE CONVICCIÓN A SU FAVOR LA DOCUMENTACIÓN, MISMA QUE YA QUEDÓ PLASMADA EN EL RESULTANDO SEXTO DE ESTE ACUERDO, Y QUE EN OBVIO DE INÚTILES REPETICIONES NO SE TRANSCRIBE POR YA OBRAR EN ACTUACIONES Y POR ECONOMÍA PROCESAL.

VIII.- CON LO ANTERIOR SEÑALADO, Y QUE SE DEJA PUNTALIZADO EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN, CON LA DOCUMENTACIÓN A QUE HIZO MENCIÓN, EL HOY PRESUNTO RESPONSABLE EN SU INFORME, LA CUAL FUE PRESENTADA EN SU MOMENTO PROCESAL CORRESPONDIENTE, Y TODA VEZ QUE DEL ANÁLISIS Y ESTUDIO EFECTUADA A DICHA DOCUMENTACIÓN, SE DESPRENDE LO SIGUIENTE, DE LO MEDULAR OBSERVADO Y QUE DIO ORIGEN A EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO QUE NOS OCUPA, ES DE SEÑALARSE, QUE SI BIEN ES CIERTO EN EL OFICIO NÚMERO 536/DGVCO-DOD-T/2015, SIGNADO POR EL MAESTRO LUIS ENRIQUE BARBOZA NIÑO, DIRECTOR GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA DEPENDIENTE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, SE SEÑALA LA OBSERVACIÓN QUE MOTIVO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO QUE NOS OCUPA, MISMA QUE SE CENTRA COMO "UN PAGO EN EXCESO", MANIFESTANDO QUE "SI SE REALIZARON LOS TRABAJOS PERO EL VOLUMEN COBRADO EXCEDE A LO EJECUTADO, LO QUE SE TIPIFICA COMO "PAGO EN EXCESO", CABE MENCIONAR QUE EL MONTO OBSERVADO ES POR LA CANTIDAD DE \$30,279.19 (TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.).

IX.- AHORA BIEN, ES TAMBIÉN MENESTER SEÑALAR, QUE DEL INFORME PRESENTADO POR EL ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO EN SU DEFENSA, EL MENCIONA DE MANERA FEHACIENTE LO SIGUIENTE: "No hubo pago en exceso como lo refiere la contraloría del estado, en obra se encuentran los volúmenes ejecutados y corresponden a lo cobrado. Debido a un Proyecto y un catálogo de conceptos incompleto, el cual fue proporcionado para la ejecución de la obra en el cual no se contemplaron las necesidades de los usuarios al no considerar las rampas de ingreso a las propiedades, en obra y a petición



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

por escrito del H. Ayuntamiento de Tecalitlán, Jalisco. Se marcaron las fincas donde deberían ir dichas rampas. Cabe mencionar que se utilizó para cobro el mismo concepto de banquetas ya que las rampas tienen exactamente las mismas especificaciones utilizadas en las banquetas, la única diferencia es la pendiente que llevan en los accesos a las propiedades."

Y DE LO ANTERIOR MANIFESTADO, EL SUPERVISOR DE OBRA PRESUNTO RESPONSABLE ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, HACE ALUSIÓN EN SU MEDIO DE DEFENSA, ANTERIORMENTE CITADO, QUE NO HAY TAL PAGO EN EXCESO COMO LO SEÑALA EL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL EN SU OBSERVACIÓN, TODA VEZ QUE LOS VOLÚMENES EJECUTADOS SI CORRESPONDEN A LO COBRADO, Y LO ANTERIOR SE DEBIO A SU CRITERIO, A UN PROYECTO Y UN CATALOGO DE CONCEPTOS INCOMPLETO, EN EL CUAL NO SE CONTEMPLARON LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS AL NO CONSIDERAR LAS RAMPAS DE INGRESO A LAS PROPIEDADES.-----

POR OTRA PARTE, ES DE SEÑALARSE QUE EN SUS MEDIOS DE PRUEBA POR EL PRESUNTO RESPONSABLE ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, APORTADOS SE HACE DE MANERA ESPECIFICA MENCIÓN DEL OFICIO NÚMERO 285/MC/OPyDU/2015, FIRMADO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECALITLAN, JALISCO, ARQUITECTO ADÁN ALBERTO CONTERAS HORTA, MISMO QUE DIRIGE AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, INGENIERO ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, Y EN EL CUAL LE INFORMA:

"...Que los vecinos de la calle Narciso Martínez tramo entre calle Juárez y Campesinos solicitaron se deje el machuelo más bajo en la sección de ingreso de la cochera, ya que con ello sus vehículos entrarían más fácilmente y a su vez requieren de manera proporcional se compense hasta la parte inferior el resto del machuelo, así mismo solicitaron la construcción de una rampa de acceso en cada ingreso de la cochera existente..."

UNA VEZ PUNTUALIZADO LO ANTERIOR, ES DE OBSERVARSE POR EL QUE RESUELVE, QUE TODA OBRA EJECUTADA A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, MISMA OBRA QUE PUEDE SER REALIZADA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS QUE CONFORMAN NUESTRO ESTADO, SIEMPRE Y PRIMORDIALMENTE SE EJECUTARA LA OBRA EN BENEFICIO DE LOS JALISCIÉNCES QUE HABITAN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO, COMO LO ES EN EL PRESENTE ASUNTO QUE NOS OCUPA, YA QUE LO QUE SE DESPRENDE DE LA OBSERVACIÓN EN COMENTO, LO OBSERVADO ES UN "PAGO EN EXCESO" EL CUAL SE DERIVA DEL CONCEPTO No. 9 DE LA ESTIMACIÓN 2 DEL FOLIO DE OBSERVACIÓN EN CITA, DONDE SE DETECTO POR EL AUDITOR UNA DIFERENCIA VOLÚMETRICA DE 71.72 M2, YA QUE LAS MEDIDAS UTILIZADAS PARA CALCULAR LOS VOLÚMENES COBRADOS NO SE AJUSTAN A LAS REALMENTE EJECUTADAS, Y DE LO ANTERIOR ES DE SEÑALARSE, QUE EFECTIVAMENTE LO OBSERVADO SE DESPRENDE DE UN INFORME RENDIDO POR UN AUDITOR ADSCRITO A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, SERVIDOR PÚBLICO QUE REALIZÓ SU TRABAJO EL CUAL SE LE ENCOMIENDA Y LO HIZO CON EL ESMERO CORRESPONDIENTE, PERO QUE A CRITERIO DEL SUSCRITO, LA OBRA EN CUESTIÓN SE REALIZÓ EN EL MUNICIPIO DE TECALITLAN, JALISCO, Y DE MANERA ESPECÍFICA FUE LA "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, BANQUETAS, MACHUELOS EN LA CALLE NARCISO MARTÍNEZ" DE DICHA POBLACIÓN, BENEFICIANDO LA OBRA EN CUESTIÓN A UN GRAN CONGLOMERADO DE CIUDADANOS QUE HABITAN LA CALLE EN CUESTIÓN, PRIMERAMENTE PORQUE AL PAVIMENTARSE, SE GENERA UNA GRAN UTILIDAD PARA QUE FLUCTÚE MEJOR EL TRÁNSITO TANTO DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES QUE LO UTILIZAN, NO SUFRIENDO SUS VEHÍCULOS



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

EL DAÑO QUE SE OCASIONAN AL CIRCULAR POR CALLES QUE NO ESTAN PAVIMENTADAS, DE IGUAL FORMA SE DEBE DE ATENDER LAS NECESIDADES QUE REQUIERE LA CIUDADANIA EN DONDE SE REALIZA LA OBRA, COMO LO FUE EN EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE OBSERVA QUE LOS VECINOS QUE HABITAN LA CALLE DE NARCISO MARTÍNEZ, MEDIANTE OFICIO SIGNADO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TECALITLÁN, JALISCO, ME SOLICITÓ EN BENEFICIO DE DICHO CONGLOMERADO CIUDADANO, SE DEJARA EL MACHUELO MÁS BAJO EN LA SECCIÓN DE INGRESO DE SU COCHERAS, SITUACIÓN QUE ATENDIO EL SUPERVISOR DE OBRA ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, TODA VEZ Y COMO LO SEÑALA EN SU INFORME "EN OBRA SE ENCUENTRAN EXACTAMENTE LOS VOLÚMENES EJECUTADOS Y CORRESPONDE A LO COBRADO", Y DANDO CON LO ANTERIOR EL BENEFICIO QUE REQUIERA ESTA PARTE DE LOS CIUDADANOS QUE OSTENTAN VEHÍCULOS, TODA VEZ QUE EN EL PROYECTO NO SE HABIAN CONTEMPLADO RAMPAS DE INGRESO A SUS PROPIEDADES.

POR OTRA PARTE ES DE SEÑALARSE, QUE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, OBSERVA QUE SE HIZO UN "PAGO EN EXCESO" POR TALES TRABAJOS REALIZADOS QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$30,279.19 (Treinta Mil Doscientos Setenta y Nueve 19/100 M.N.), SITUACIÓN QUE DEL ANÁLISIS QUE LLEVE A CABO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL PRESUNTO RESPONSABLE ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, SE TIENE CON DOCUMENTOS QUE APORTA QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA EL SO, S.A. DE C.V., RESARCIO EL DAÑO DEL PAGO EN EXCESO, ESTO ES REINTEGRÓ MEDIANTE CHEQUE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, LA CANTIDAD OBSERVADA POR LA CANTIDAD DE \$30,279.19 (Treinta Mil Doscientos Setenta y Nueve 19/100 M.N.), Y CON TAL SITUACIÓN CONLLEVO A QUE NO SE PRESUMA QUE EXISTE UN MENOSCABO ECONÓMICO HACIA ESTA SECRETARÍA, TODA VEZ QUE SE REINTEGRÓ LA CANTIDAD OBSERVADA MISMA QUE DE NO HABERSE REINTEGRADO, SI HUBIERA AGRAVIADO AL GOBIERNO DEL ESTADO.

AHORA BIEN, Y POR LO QUE RESPECTA AL SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTO RESPONSABLE ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, AÚN QUE ATENDIÓ A SU LEAL SABER Y ENTENDER REQUERIMIENTOS QUE LE EFECTUABA LA CIUDADANIA, EN RELACIÓN A LA OBRA EN CUESTION, MISMA QUE BENEFICIABA A DICHO CONGLOMERADO, FUE OMISO EN SU ACTUAR COMO SERVIDOR PÚBLICO TODA VEZ QUE NO ATENDIO INSTRUCCIONES Y REQUERIMIENTOS QUE LE HACIA PERSONAL DEL ÓRGANO ESTATAL DE CONTROL, TODA VEZ QUE SE LE DIO OPORTUNIDAD POR PARTE DE LA CONTRALORÍA, DE HACER SU RESPECTIVA ACLARACIÓN SOBRE ESTE PARTICULAR, LO QUE EN EL PRESENTE CASO NO OCURRIÓ, YA QUE NO EFECTUÓ NINGUNA ACLARACIÓN SOBRE LA OBSERVACIÓN EMITIDA POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, LO QUE CONLLEVO A QUE NO CUMPLIO CON SU ACTUAR, CON LA MÁXIMA EFICIENCIA QUE DEBE DE OBSERVAR EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, TAL Y CUAL LO SEÑALA EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, EN SU FRACCIÓN I, ASÍ TAMBIÉN Y COMO SE MANIFESTÓ AL PRINCIPIO DE ESTE PÁRRAFO NO ATENDIÓ INSTRUCCIONES Y REQUERIMIENTOS DE UNA AUTORIDAD, COMO EN EL PRESENTE CASO QUE NOS OCUPA ERA LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, SITUACIÓN QUE CONLLEVA CON UN DESACATO A UNA AUTORIDAD COMO LO ES EL ÓRGANO DE CONTROL DEL ESTADO.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

POR LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, EL SUSCRITO ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, TENGO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:-----

ACUERDO

PRIMERO.- UNA VEZ REALIZADO Y CONCLUIDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS ETAPAS PROCESALES EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, LO ANTERIOR MOTIVADO POR LA OBSERVACIÓN RELACIONADA CON UN "PAGO EN EXCESO", EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA DEPENDIENTE DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, MEDIANTE SU OFICIO 536/DGVCO-DOD-T/2015, SE TIENE COMO RESULTADO QUE TAL Y COMO SE ARGUMENTA EN EL CONSIDERANDO IX ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTA RESOLUCIÓN, SE REINTEGRO LA CANTIDAD RELACIONADA CON EL PAGO EN EXCESO, POR LO QUE NO EXISTE MENOSCABO ECONÓMICO QUE CAUSE AGRAVIO A ESTE ENTE PÚBLICO, PERO POR OTRA PARTE SI ES EXIGIBLE ACREDITARLE AL SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTO RESPONSABLE ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, SU RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN ESTE ASUNTO, TODA VEZ QUE NO ATENDIO INSTRUCCIONES Y REQUERIMIENTOS (ACLARACIÓN CON PERSONAL DE LA CONTRALORÍA SOBRE ESTE ASUNTO) QUE LE EFECTUÓ LA CONTRALORÍA DEL ESTADO RESPECTO A ESTE ASUNTO, POR LO TANTO ESTA AUTORIDAD DETERMINA, SANCIONAR ADMINISTRATIVAMENTE AL ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, CON UN APERCIBIMIENTO DE FORMA PRIVADA, LO ANTERIOR POR LOS MOTIVOS ARGUMENTADOS EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTE ACUERDO, Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO.-----

SEGUNDO.- ASÍ TAMBIÉN, Y AÚN QUE SE OBSERVA QUE LA EMPRESA CONSTRUCTORA ELSO, S.A DE C.V., HIZO EL RESPECTIVO REINTEGRO DE LA CANTIDAD QUE OCASIONÓ LA OBSERVACIÓN MOTIVO DEL PRESENTE Y REFERENTE AL PAGO EN EXCESO POR LA CANTIDAD DE \$30,279.19 (Treinta Mil Doscientos Setenta y Nueve 19/100 M.N.), SOLICITO SE LE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN A LA DIRECCIÓN DE LO CONSULTIVO, PARA QUE POR SU CONDUCTO SI ES PROCEDENTE SE INICIE EL RESPECTIVO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A LA EMPRESA EN COMENTO, POR LOS HECHOS QUE MOTIVARON EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.-----

TERCERO.-NOTIFIQUESELE EL PRESENTE ACUERDO DE RESOLUCIÓN, AL C. ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, ASÍ TAMBIÉN, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y A LA CONTRALORIA DEL ESTADO, REMIITENDOLES COPIAS DE LA RESOLUCION AL EFECTO.-----



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

CUARTO.- APERCIBASE AL C. ARQUITECTO FAUSTO COVARRUBIAS CASTRO, MEDIANTE ATENTO OFICIO DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA A QUE SE HIZO ACREEDOR, MISMA DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO NÚMERO PS/002/16, INSTAURADO EN SU CONTRA.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INGENIERO ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 26 de Octubre de 2017.

ÁREA: Dirección General Jurídica

Clasificación de Información: confidencial.

Confidencial: Del presente instrumento público se eliminó nombre 1, firma 2 y rubrica 3, de las particulares que intervinieron en el presente documento.

Fundamento legal, artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

Titular: Lic. Pedro Salvador Coronado Jiménez

***Nota: El presente documento jurídico contiene datos financieros, mismos que son testados para su reproducción, información que se cataloga como confidencial, de conformidad a la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del estado de Jalisco y sus municipios.

INGENIERO ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ